1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	N° 2356, 2357,2358,2355	DEL 21 DE MARZO DE 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	**Rubro Presupuestal** / **Descripción del Rubro** 4104008 .93491 .288 — SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288 4104008 .93304 .288 — SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288 4104008 .93491 .220 — SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL 220 4104008 .93304 .220 — SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL 220	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.**	
Código SSEPI N°	**20200680010040**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	30 de marzo de 2023	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ–** Secretario de Desarrollo Social, contando con insumos técnicos remitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Desarrollo Social	
Tipo de Contrato	Otro	Otro: CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2, SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Frente a la protección de los adultos mayores, el artículo 46 de la Constitución Política establece: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Por su parte, la Ley 319 de 1996 a través de la cual se integra a la constitución política de 1991 el protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[1] expresa en su artículo 17: "*PROTECCIÓN DE LOS ANCIANOS**: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos".*

En cumplimiento de los anteriores mandatos, se expide la Ley 1251 de 2008 cuyo objeto es **1)** proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, **2)** orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y **3)** regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Así mismo, esta norma define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor.

[1] "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

Unos de los mecanismos previstos en la Ley 1251 de 2008 a través de los cuales se garantiza los derechos de los adultos mayores, por ser espacios físicos de promoción de sus derechos, son los **1)** centros de protección social para el adulto mayor, **2)** centros de día para adulto mayor y **3)** instituciones de atención; los cuales se definen en los términos del artículo 3 de la Ley 1251 de 2008:

> **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor**. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.
>
> **Centros de día para adulto mayor.** Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.
>
> **Instituciones de atención.** Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Por su parte, la Ley 1276 de 2009 *tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida* (artículo1).

Esta norma establece por primera vez, con claridad la definición de Centro Vida, entendiendo por tal, como "*al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar*" (art. 7). Son beneficiarios de estos centros, por disposición del legislador los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN "*o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social*" (art. 6). No obstante, en atención al avance en el proceso operativo y tecnológico de implementación de la metodología IV del Sisbén, se determinó desde el Ministerio de Salud y Protección Social que los puntos de corte de la anterior metodología equivaldrían a las categorías y subgrupos conformados desde el A01 hasta la C18 de la metodología IV.

En lo que respecta a servicios, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 obliga a los Centros Vida a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros. Ahora bien, en lo relativo a la financiación de los centros vida, el artículo 3 de la referida ley, determina lo siguiente:

> "*Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*
>
> *PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.*"

A su vez, el artículo 5o de la Ley 687 de 2001 señala:

> "*El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del*

Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos."

Así mismo, la Ley 687 de 2001 autoriza a las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales *"para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales.".* Igualmente, para aquellos centros en los que los ancianos indigentes no pernocten, se impone la obligación de garantizar *"el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales."*

El municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo No. 017 de 18 de junio de 2019 adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor autorizada por la Ley 687 de 2001(modificada por la Ley 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1655 de 2013 y 1850 de 2017). Acuerdo mediante el cual se destina los recursos recaudados a través de la estampilla al funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio. El municipio de Bucaramanga cuenta en la actualidad con tres Centros Vida propios (Álvarez, Norte y Años Maravillosos), a través de los cuales oferta a 3.000 personas mayores los servicios establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009.

Por otra parte, mediante acuerdo Municipal N° 032 del 29 de diciembre de 2020 se adopta la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo, contribuyendo a:

1. Promoción de la participación de las personas mayores en escenarios formativos y de fortalecimiento organizativo orientados al conocimiento y ejercicio de sus derechos y el reconocimiento de los mecanismos institucionales para su protección legal.
2. Generar entornos saludables, económicos, sociales, culturales y recreativos que garanticen a las personas mayores el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios promovidos desde el nivel institucional.
3. Promover la transformación de imaginarios sociales en busca de superar las acciones discriminatorias al envejecimiento y la vejez, mejorando las relaciones intergeneracionales y promoviendo la cultura del envejecimiento activo.
4. Fomentar la investigación sobre envejecimiento humano y vejez, fortaleciendo la formación de talento humano para la atención integral de las personas mayores.

Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población adulta mayor, se plasmó en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades*", la **Línea estratégica 1**: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar; **Componente**: Capacidades y Oportunidades para superar las brechas sociales, **Programa** Adulto Mayor y Digno. Programa que tiene como objetivo Propender porque los adultos mayores en estado de vulnerabilidad tengan una vejez digna, a través de la prestación de servicios que permitan mantener una buena calidad de vida e integrados a su comunidad. Por consiguiente, estableció la siguiente **Meta**:

"Mantener a 1.656 personas mayores vulnerables con atención integral en instituciones especializadas a través de las modalidades centros vida y centros de bienestar en el marco de la ley 1276 de 2009"

Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con registro Municipal no. 20200680010040 y BPIN 2020680010040.

En razón de ello, se identifica que la administración municipal de Bucaramanga, no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni el personal idóneo para brindar atención integral a más beneficiarios que los actualmente adscritos (3.000) a los tres (03) centros vida públicos (Años Maravillosos, Álvarez, Norte).

Tampoco cuenta con Centros de Bienestar o centros de Larga Estancia de carácter público para realizar las actividades establecidas en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección

Social, por lo que se requiere suscribir convenios con centros de bienestar privados los cuales tengan la idoneidad para dar continuidad a la atención integral ofertada históricamente, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Vigencia	Centro Vida	Centro de Bienestar
2021	880	721
2022	970	721
2023	931	705

Teniendo cuantificada la población objeto de las personas mayores determina conveniente y pertinente asistir a esta población vulnerable, permitiendo el acceso a los servicios ofertados dentro de la modalidad de centro de bienestar y centro vida privados. Por tal motivo los cupos se asignarán de acuerdo a la capacidad de servicio, instalaciones, experiencia e idoneidad en atención a adultos mayores para cada institución.

Ahora bien, con relación a la idoneidad de las ESAL con las que se celebrará el Convenio de Asociación, como primera medida se requiere que la ESAL acredite que cuenta con **Resolución de Habilitación para prestar el servicio de Centro Vida (o día) y Centro Bienestar (O protección)** como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, resolución de habilitación emitida por la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga, en cumplimiento de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, se procedió a consultar a la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal la relación de las instituciones del Municipio de Bucaramanga que cuentan con la habilitación vigente para prestar los servicios de centro vida y centro de bienestar, con fundamento en lo que la normatividad vigente.

Lo anterior, para proceder a realizar convenios de asociación con las mismas, esto en el entendido del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, (a través del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001), el cual indica en su parágrafo lo siguiente: "*PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*."

Por otro lado, se deberá acreditar que cuenta con experiencia de mínimo **De Un (01) año en la prestación de servicios** asociados a la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en actividades de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo como fin la protección y asistencia de los adultos mayores del Municipio, la Secretaría de Desarrollo Social encuentra conveniente y oportuno la suscripción de un convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro **FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ**, por los siguientes cupos:

CENTRO VIDA	**50**
CENTRO BIENESTAR	**30**

Los beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Bienestar, deberán pertenecer a los niveles I y II de Sisbén metodología III. **No obstante, en atención al avance en el proceso operativo y tecnológico de implementación de la metodología IV del Sisbén, se determinó desde el Ministerio de Salud y Protección Social que los puntos de corte de la anterior metodología equivaldrían a las categorías y subgrupos conformados desde el A 01 hasta la C18 de la metodología IV**.

Los siguientes son requisitos de la población a beneficiar en el marco del presente convenio de asociación:

CENTRO VIDA	CENTRO DE BIENESTAR

	✓ Tener entre 55 años o 59 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen (certificado o historia clínica que lo refleje) sustentando en el informe psicosocial. ✓ 60 años cumplidos o más. No se realizan excepciones en caso de no tener la edad cumplida. ✓ Residir en Bucaramanga ✓ Sisben de Bucaramanga categoría de A 01 hasta C18. ✓ No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen especial. Deberá pertenecer al régimen subsidiado. ✓ Sin red de apoyo económica, familiar y/ social. Y/o persona Certificada en habitabilidad en calle.	✓ 60 años o más ✓ Residir en Bucaramanga ✓ Sisbén de Bucaramanga categoría de A 01 hasta C18. ✓ No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen especial. Deberá pertenecer al régimen subsidiado. ✓ Estar zonificado en los servicios de salud en Bucaramanga. ✓ Para ingresar a centro de bienestar de deberá suministrar historia clínica o epicrisis con fecha no superior a 60 días. ✓ Sin red de apoyo económica, familiar y/ social. Y/o persona Certificada en habitabilidad en calle.

Será parte de las condiciones de este convenio las consideraciones plasmadas en el Anexo Técnico "*Procedimiento de acceso, permanencia, retiro y/o exclusión de beneficiarios a los servicios integrales ofertados en los convenios de asociación (centros vida y centros de bienestar) suscritos entre la Secretaría de Desarrollo Social y las diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL)*".

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR"** Alcance: Integrar esfuerzos para la ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO, con el fin de apoyar y fortalecer las actividades que se desarrollan a través del programa adulto mayor digno.
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 **CLASIFICADOR UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 93141506 / Servicios de bienestar social
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Con fundamento en lo expuesto la ESAL deberá contribuir con el programa adulto mayor y digno, brindando la asistencia y atención integral a los adultos mayores, conforme la la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: **CENTRO VIDA:** **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO VIDA EN CUMPLIMENTO DE LEY 1276 DE 2009:** **CANASTA DE SERVICIO MÍNIMO CENTRO VIDA:** **ALIMENTACIÓN** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona

mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, lo que verificará la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social.

Las minutas elaboradas por los profesionales de nutrición deberán estar en concordancia con los lineamientos que en materia de alimentación están definidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud (Recomendaciones de ingesta de Energía y Nutrientes para población colombiana – RIEN).

El Centro Vida prestará la modalidad de alimentación preparado y servicio en sitio (Desayuno, almuerzo y comida), a los beneficiarios de su institución en cumplimiento de condiciones de calidad, e inocuidad de acuerdo a las condiciones y características especiales de los beneficiarios. Deberá entregar la minuta de los diferentes menús en términos nutricionales y los cronogramas de servido.

La zona de preparación y servido deben cumplir con las condiciones de higiene e inocuidad que garantice la prevención de ETA.

ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL: Será prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en **psicología y trabajo social**. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
ASEGURAMIENTO EN SALUD: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
CAPACITACIÓN: En actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN: suministrado por personas capacitadas.
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES: en convenio con las instituciones educativas oficiales.
PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
SEGURO EXEQUIAL: Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente para los beneficiarios del Centro que hagan parte del programa.

TALENTO HUMANO CENTRO VIDA: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMENTO DE LA LEY 1315 DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 055 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CENTRO VIDA:

REQUISITOS ASOCIADOS AL TALENTO HUMANO
Contar con un (01) **DIRECTOR O COORDINADOR QUIEN ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS CENTROS**.

	PERFIL: Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional) (Art. 6 Ley 1315: preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología), o ciencias de la salud. Debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, las cuales deberán corresponder a un componente teórico de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. (Mínimo de 480 horas). Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social. En ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.
	Disponer de un (01) responsable de **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA,** que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades.
	MANIPULADORES DE ALIMENTOS: Deberá contar con Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes. La minuta de la alimentación deberá estar previamente acordada con el Supervisor y la Secretaría de Desarrollo Social. Deben contar con certificado de manipulación de alimentos.
	AUXILIARES DE SERVICIO, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.
	Deberá contar con **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA O EN SALUD PÚBLICA**. La atención de los servicios de enfermería o salud pública se prestará según necesidad de forma domiciliaria en el lugar de residencia del Adulto Mayor, con seguimiento y orientación. **PERFIL:** El/los **TÉCNICO/S LABORAL/ES AUXILIAR/ES EN ENFERMERÍA O EN SALUD PÚBLICA** deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores, la cuales deberán corresponder a un componente teórico de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones, es decir, en total deben sumar como mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. El personal **AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LOS CUIDADORES**, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.
	PERSONAL ACTIVIDADES FÍSICA, PSICOSOCIALES Y DE INTERACCIÓN SOCIAL:

	Se deberán generar estrategias para bridar acompañamiento y guía a los Adultos Mayores para el desarrollo de actividades físicas y de interacción social. Personal encargado de la **TERAPEUTA OCUPACIONAL, ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL O EDUCACIÓN FÍSICA**, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes. **PERFIL:** Cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.
	Disponer de mínimo 1 responsable del **MANTENIMIENTO Y ASEO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO** del Centro. **DISPONIBILIDAD:** Si el Centro cuenta con hasta 15 personas usuarias inscritas deberá contar con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En caso que el Centro cuente con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas deberá contar con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. Si el Centro cuenta con 61 o más personas usuarias inscritas debe contar con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.

CENTRO BIENESTAR:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMENTO DE LA LEY 1315 DE 2009 PARA CENTRO BIENESTAR:

CANASTA MÍNIMA CENTRO BIENESTAR
El **ALBERGUE** con el cuál se entiende el alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el Ministerio de Salud. Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.
El **VESTUARIO**, que comprende la ropa de uso personal, los tendidos de cama, las toallas y los demás elementos de aseo diario, y que serán suministrados por la institución correspondiente.
La **ALIMENTACIÓN**, deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con normas dietéticas que establezca el Ministerio de Salud. Esta alimentación debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, lo que verificará la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social.

Las minutas elaboradas por los profesionales de nutrición deberán estar en concordancia con los lineamientos que en materia de alimentación están definidos en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud (Recomendaciones de ingesta de Energía y Nutrientes para población colombiana – RIEN). Se deberá entregar la minuta y los menús en términos nutricionales avalado por nutricionista. (Desayuno, almuerzo y comida). La zona de preparación y servido deben cumplir con las condiciones de higiene e inocuidad que garantice la prevención de ETA.
El de **RECREACIÓN**, para el cuál los centros de bienestar dispondrán de espacios o zonas verdes e implementos necesarios.

TALENTO HUMANO CENTRO BIENETAR: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMENTO DE LA LEY 1315 DE 2009 Y RESOLUCIÓN No. 055 DE 2018 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CENTRO VIDA:

TALENTO HUMANO CENTRO BIENESTAR
Deberán contar como mínimo con el siguiente **TALENTO HUMANO**: La ESAL deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección, día o atención). El personal mínimo es el siguiente: **a) DIRECTORES TÉCNICOS**: además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6o de la Ley 1315 de 2009, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social. En ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes. **b) MANIPULADORES DE ALIMENTOS**: Deberá contar con Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes. La minuta de la alimentación deberá estar previamente acordada con el Supervisor y la Secretaría de Desarrollo Social. Deben contar con certificado de manipulación de alimentos. **c) AUXILIARES DE SERVICIO:** Estarán encargados del aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes. **d)** Personal encargado de la **NUTRICIÓN, TERAPEUTA OCUPACIONAL, ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y EDUCACIÓN FÍSICA**, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante **ACOMPAÑAMIENTO**

	PSICOLÓGICO y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes. **e) AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y LOS CUIDADORES.** Desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes. (Deberá cumplir como mínimo lo descrito en la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social) **NOTA:** En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que reglamentan la materia, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga. El Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos a seguir en los centros de protección social, de día y de atención, de acuerdo con el número de residentes y condiciones de los mismos, los cuales deberán ser acatados.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	Para la adecuada prestación de los servicios requeridos por el Municipio para aunar esfuerzos, se requiere que la ESAL cuente con la respectiva Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad competente (Secretaría de Salud de Bucaramanga).
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	**N/A**

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

LA NECESIDAD EXPUESTA SERÁ SUPLIDA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata del artículo 7 de la ley 687 de 2001, modificado por artículo 11 de la ley 1276 de 2009 y el artículo 16 de la 1850 de 2017.

Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de 'desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. ***Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.***

El Departamento de Planeación Nacional emitió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, entrando a regir el 01 de junio de 2017. Sin embargo, esta normatividad no derogó la Ley 1276 de 2009.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio de asociación es AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y/O BIENESTAR ASOCIADOS A LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DE LA PERSONA MAYOR, y que el marco jurídico del parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 prevé la suscripción de convenios para la ejecución de estos recursos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; permite concluir que el objeto del presente convenio cuenta con su propio marco normativo que faculta a la Municipalidad a suscripción con ESALES para asociar esfuerzos y procurar la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) en estado de vulnerabilidad, y que cuenten con la habilitación para el funcionamiento de Centro Bienestar expedido por autoridad componte y la idoneidad para dichos servicios.

Dicho articulado fue reafirmado por la Ley 1850 de 2017, el cual el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, (a través del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001), y se reiteró la habilitación para que las entidades territoriales ejecuten estos recursos de estampilla indica en su parágrafo lo siguiente: *"PARÁGRAFO. **La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor,** no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."*

Por otro lado, los recursos derivados del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor son aplicados para estos convenios de forma proporcional a los adultos mayores atendidos por todos los CENTROS VIDA Y BIENESTAR que existen y cuentan con resolución de funcionamiento en el Municipio. Por ende, la participación democrática de los recursos implicó que, no se restringe injustificada ni desproporcionadamente la participación y acceso de quienes se encuentren habilitados para fungir como CENTROS VIDA Y BIENESTAR de cara a la financiación pública para la promoción de la protección del adulto mayor prescrita en la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017 y su naturaleza jurídica sea ESAL.

En este mismo sentido, encontramos los siguientes pronunciamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, en los cuales ha manifestado:

El 20 de noviembre de 2017, mediante radicado No. 2201713000006761, se indica que *"la autorización del legislador para celebrar directamente convenios con los centro vida y centro de bienestar del anciano, con el fin de invertir los recursos recaudados de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en el desarrollo de programas de prevención y promoción, constituye una norma especial para la complementación de esfuerzos institucionales, económicos, sociales y comunitarios, por lo tanto están excluidos de la aplicación del Decreto 092 en los convenios suscritos en aplicación de la ley 1276 de 2009."*.

Dicho concepto fue sometido a solicitud de la oficina jurídica del Municipio, la cual mediante oficio S.J 045936E, acoge la posición de Colombia Compra Eficiente y avala la celebración de convenios con los Centros Vida y Centros de Bienestar, dando aplicación a la ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

Aunado a lo expuesto, se aplica lo establecido en respuesta a consulta No. 4201714000004669 y No. 4201814000004968 expedidas por Colombia Compra Eficiente, ente regulador de la Contratación Pública, y el concepto No. 13210308104 de fecha 07 de octubre de 2011, expedido por el Ministerio de la Protección Social.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la **FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ** es una ESAL, que cuenta con habilitación para funcionar y prestar los servicios de CENTRO VIDA Y CENTRO BIENESTAR, por haber cumplido y satisfecho a la luz de la normatividad vigente y frente a la Secretaría de Salud del Municipio los requisitos que exige la ley para que sea expedida. Así mismo, cuenta con más de un año de experiencia en prestar servicios de promoción al adulto mayor lo que permite concluir que el haber venido prestando el servicio en la comunidad con éxito, permite hacer una prognosis para determinar que el cumplimiento del presente objeto se realizará de forma idónea y oportuna

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad para la suscripción del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN es el RÉGIMEN ESPECIAL contemplado en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, encontrándose vinculados las ESALES que se encuentran habilitadas por la Secretaría de Salud y Ambiente

Municipal para operar la modalidad de CENTRO VIDA y/o CENTRO BIENESTAR y la distribución y asignación de cupos fue proporcional a la capacidad y voluntad de atención de adultos mayores."

3.4 El valor estimado del convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del CONVENIO y la justificación del mismo.

El valor del presente convenio es **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($407,368,350.00),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($215,940,300.00)** y **FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ** aportará **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS ($191,428,050.00).**

	No. Cupos	Valor cupo diario	No. días	VALOR TOTAL	APORTE MB	APORTE MÍNIMO ESAL
CENTRO BIENESTAR	30	$ 30.961	145	$134,680,350.00	$68,686,500.00	$65,993,850.00
CENTRO VIDA	50	$ 23.920	228	$272,688,000.00	$147,253,800.00	$125,434,200.00
TOTALES				$407,368,350.0	$215,940,300.0	$191,428,050.0

Es importante enunciar que los aportes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA están enmarcados en la financiación de los servicios a prestar en cada una de las modalidades y a realizar la supervisión debida, y los aportes de **FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ** comprende adelantar todas las demás actividades y gestiones para garantizar la brindar la atención a los adultos mayores en marco de la prestación de servicios mínimos establecidos en la Ley y en el presente convenio en términos de calidad y oportunidad.

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro
4104008 .93491 .288	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288
4104008 .93304 .288	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 288
4104008 .93491 .220	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL 220
4104008 .93304 .220	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MUNICIPAL 220

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2023, con el cual se cancelará el valor del presente convenio y con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio previo, así:

No. 3247 del 22 de marzo de 2023
No. 3248 del 22 de marzo de 2023
No. 3249 del 22 de marzo de 2023
No. 3250 del 22 de marzo de 2023

	Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2023 según consta en certificación anexa a este estudio.
3.4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015), VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	**PERSPECTIVA LEGAL:** **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 1276 de 2009 Ley 687 de 2001 Ley 1850/2017 Ley 489 de 1998 Ley 1150 de 2007 Ley 1276 de 2009 Ley 1850 de 2017 Ley 1315 de 2009 Decreto 2011 de 1976 (ART. 12) Resolución 055 de 2017 Acuerdo Municipal 007 de 2002 y 021 de 2003, y normas civiles y comerciales pertinentes. **PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:** Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023, se encuentra incluido el objeto que se pretende convenir, tal y como consta en la certificación expedida por la secretaría administrativa. El Municipio de Bucaramanga, ejecutará la política pública del período 2020-2023, con el Plan de Desarrollo denominado "*PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023*" se contempló el cumplimiento de esta obligación legal así: Componente - CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES PARA SUPERAR BRECHAS SOCIALES, Nombre Del Proyecto - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Nombre del programa: ADULTO MAYOR Y DIGNO, la cual, dentro de la Cadena de valor de la alternativa se encuentra la de *"1.1.5 Brindar atención a personas mayores vulnerables con atención integral en instituciones especializadas"* **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Conforme a la ley 1276 de 2009 y los recursos transferidos por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y Departamental, para aplicar en el tercer trimestre de la vigencia 2023**;** la ESAL atenderá a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. y lo acordado por el comité de adulto mayor. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial del convenio de asociación se expresan en el Estudio del Sector y Estudios de Mercado que hacen parte integral del presente estudio previo. En los mismos se tuvo en cuenta los servicios que se prestan para cada una de las modalidades y un proceso de cotizaciones en el mercado para constatar los valores por cada adulto mayor. El Municipio de Bucaramanga entre otros aspectos, tuvo presente el histórico de la entidad conforme los recursos que ingresan por el concepto de la mocionada estampilla. Todo el detalle de los mismos se encuentra en dichos documentos.
3.4.4 Forma de Desembolso del Convenio	**FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:** • **PAGOS MENSUALES:** Los desembolsos se girará de forma mensual (mes vencido), atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendidos a los beneficiarios en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo a la modalidad de atención.

	• Los pagos se realizarán previa presentación de informe a los supervisores donde acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos. • Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio a partir de su acta de inicio, luego para soportar la ejecución de los aportes del Municipio y la contrapartida de la ESAL, únicamente se tendrán en cuenta las actividades y compras realizadas e imputadas después del acta de inicio del presente convenio. En este orden de ideas se indica que el convenio no tiene efectos retroactivos. • La acreditación documental deberá tener en cuenta el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISOR DE CONVENIO ESTAMPILLA MAYOR que expide la Secretaría de Desarrollo Social y que es socializada a la **FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ "FUNTALUZ"** al momento del acta de inicio. • Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimento del contrato, recibe a satisfacción el cumplimento del mismo. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaría de Desarrollo Social. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Bucaramanga Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio. **Nota:** El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución).
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable	
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica** **La ESAL deberá acreditar capacidad jurídica mediante la presentación de los siguientes documentos:** 1. Carta de presentación suscrita por el Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. 2. Propuesta ajustada a las especificaciones técnicas, económicas y condiciones jurídicas de la invitación. 3. Certificado de existencia y representación legal o resolución que otorga personería jurídica. 4. Certificación acreditación paz y salvo frente al sistema de seguridad social y parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, expedido por revisor fiscal o representante legal según aplique. Si se expide por revisor fiscal deberá aportar CC, TP y antecedentes. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, antecedentes fiscales de la Contraloría, antecedentes judiciales y de RNMC, del Representante legal y persona jurídica. 6. Registro Único tributario de la entidad sin ánimo de lucro

		7. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro 8. Copia de la libreta militar del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (si es menor de 50 años) 9. Copia de contratos, certificaciones o actas de liquidación que acrediten idoneidad y experiencia según lo exigido en el acápite de requisitos técnicos. 10. Copia estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. 11. Acta de nombramiento del representante legal y autorización para celebrar convenios. 12. Resolución por autoridad competente de la habilitación para CENTRO VIDA y/o BIENESTAR según aplique. 13. Declaración de Renta de los últimos 2 años de Entidad Sin Ánimo de Lucro. (Si aplica). El Municipio verificará, que se trate de una organización sin ánimo de lucro constituida mínimo con dos (02) año de antelación a la presentación de los documentos. • Que la personería jurídica se encuentre vigente. • Que el objeto social de la organización sea acorde con el objeto del convenio. • Que el término de duración de la entidad sin ánimo de lucro, no sea inferior al término del convenio y un año más. • Que el representante legal tenga autorización para celebrar convenios por el monto establecido
	3.5.1.2 Experiencia	La entidad sin ánimo de lucro deberá relacionar y adjuntar copia de contratos y/o convenios que haya ejecutado con empresas privadas o del sector público a través de los cuales acredite experiencia de mínimo un año en ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN ADULTO MAYOR, y acreditar que cuenta con resolución del habilitación por parte de la Secretaría de Salud para prestar los servicios de Centro Vida y/o Bienestar y certificación por parte del Representante Legal sobre el periodo con el que llevan prestando servicios a los adultos mayores que actualmente son atendidos
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	**N/A**
	3.5.1.4. Capacidad Organizacional	**a. Capacidad de Personal de la ESAL** **b. Estructura Organizacional de la ESAL** **c. Infraestructura de la ESAL** Los cuales se entenderán cumplidos con la presentación de la licencia de funcionamiento expedida por la autoridad competente conforme a los requerimientos de la resolución 0000055 de 2018 y demás normas que reglamenta la materia. Este componente será de constante verificación por parte de la supervisión de la Entidad en marco de la ejecución del presente convenio.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	**N/A**
3.5.2. Factores de Evaluación		Se tendrán en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a lo estipulado: Ley 1850 de 2017: *Artículo 16. Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por*

	estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	**N/A**

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Entidad Estatal recopila toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR"**, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X				X		
Cumplimiento del Convenio		X		X		10	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X			X		
Devolución del Pago anticipado		X			X		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X		10	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra			X		X		
Calidad del servicio			X	X		10	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X		X		
Provisión de repuestos			X		X		
Otros:			X		X		

Seguro de responsabilidad civil extracontractual*		X		x		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

**Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías requeridas, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

El valor de la póliza no podrá ser imputado a los aportes del Municipio de Bucaramanga en marco del presente convenio por su destinación específica.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicado por “Colombia Compra Eficiente” y teniendo en cuenta la normatividad aplicable, el presente convenio de asociación no está cobijado por un acuerdo internacional.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Obligaciones de la ESAL y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ESAL**	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:**

		OBLIGACIONES TRASVERSALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL: **1)** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen. **2)** Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a las personas mayores beneficiarias, mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3)** Respecto de las nuevas personas mayores que soliciten o se recomiende inclusión al programa, la ESAL deberá remitir el caso a la Secretaría de Desarrollo social para su análisis. En todo caso, únicamente se atenderán en marco del presente convenio y como beneficiarios de los aportes del Municipio, solicitudes de vinculación de personas mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaría de Desarrollo Social. No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio. En marco de este proceso se deberá privilegiar y tener en cuenta la dignidad humana y el respecto a los Derecho Humanos. **4)** Presentar a la Secretaría de Desarrollo con los informes mensuales, el listado de la base de datos de beneficiarios con su respectivo número de cedula de ciudadanía, detallando la fecha de vinculación al Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida. Listado que se entenderá verificado y actualizado, bajo la gravedad del juramento, con la firma del director de la ESAL. Conforme a la Ley es responsabilidad de la ESAL, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental. Parágrafo: Si bien en el Decreto 019 DE 2012 “LEY ANTI TRÁMITES”, en su artículo 21, prohibió las presentaciones personales o certificaciones para probar la fe de vida, se deberá dejar constancia mediante oficio del Representante Legal donde bajo la gravedad de juramento indique que verificó la vigencia de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios relacionados en los informes de ejecución, a través de la página web ingresando a https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/. **5**) Presentar informe técnico y financiero mensual o periodo de mes, detallado y actualizado, dentro de los primeros DIEZ (10) días calendario del mes siguiente junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Bucaramanga como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II. Debe incluir el registro fotográfico y/o digital que evidencia el cumplimiento de las

		obligaciones. **6)** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental. **7)** La ESAL deberá anexar todas las hojas de vida del personal de apoyo, en especial del director o coordinador, psicosocial, terapéutico, nutricionistas, entre otros, en el momento de presentación de los informes. En caso de cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin que se emita la respectiva aprobación. **8)** La ESAL deberá contar al momento de la firma del convenio y mantener vigente durante la ejecución del mismo, el acto administrativo que acredita su habilitación para prestar los servicios de Centro Vida y/o Bienestar (Según aplique) por parte de la Secretaría de Salud Municipal. Esta habilitación es requisito de ejecución del convenio de asociación, lo que implica que la ESAL deberá mantener vigente durante toda la vigencia dicha habilitación. En caso que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión automática de la ejecución del convenio, por lo que el contratista deberá acudir a la firma del mismo tanto en físico como en la plataforma del SECOP II. **9)** La ESAL promoverá y adelantará el trabajo conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de implementar la Ruta de Atención a la Violencia Sexual y Física la cual deberá ser socializado debidamente a los beneficiarios, de lo que deberá entregar evidencias en los informes de ejecución. **10)** Cumplir con los anexos y condiciones técnicas, respecto de la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos que se suministren a los adultos mayores atendidos independientemente de tipo de servicio prestado (Centro Vida o Bienestar). **11)** En ningún caso y bajo ninguna modalidad el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes. **12)** Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1315 de 2009, los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6°, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **13)** Deberá dar cumplimiento al PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR el cual hará parte integral del presente convenio. **14)** Implementar, acoger y presentar trimestralmente los indicadores de seguimiento y cumplimiento que serán presentados y socializados por la Secretaría de Desarrollo Social. **15)** Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución la cual deberá ser entregada en los informes respectivos. **16)** Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad extracontractual las cuales deberá firmar el representante legal y publicar junto con el recibo de pago en la

		plataforma SECOP II. La póliza deberá ser actualizada con la fecha del acta de inicio. **17**) Deberá publicar los informes y suportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los pagos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos. **18)** Se deberá cumplir con el Esquema de Ejecución de los Aportes destinado para la atención integra de las personas mayores, privilegiando los Ítems señalados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Resolución No. 55 de 2018, las cuales serán presentadas en el formato ANEXO 1 (Centro Vida) y/o ANEXO 2 (Centro Bienestar). En caso que durante la ejecución del convenio de asociación, de acuerdo a sus condiciones y características administrativas, la ESAL solicite modificación del Esquema de Ejecución de Aportes, la misma se presentará ante el Supervisor, quien previo a su aprobación e implementación, deberá verificar que el nuevo Esquema de Ejecución de Aportes, esté íntimamente asociado a la atención integral de las personas mayores, privilegiando los Ítems señalados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Resolución No. 55 de 2018. **19)** Entregar la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y/o centro de bienestar, **antes de la suscripción del acta de inicio** para realizar cruce de información y validar cumplimiento de requisitos. **20)** Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y/o centro de bienestar, actualizada mensualmente los primeros cinco (05) días de cada mes con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. **21)** Suministrar cronograma mensual mes anticipado de la programación de las actividades contempladas en la ejecución del convenio. **22)** Entregar el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro Vida, indicando días de la semana, y turnos. **23)** Reportar INMEDIATAMENTE por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa Adulto Mayor programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co las novedades con relación a: **Fallecimiento**: anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. **Retiro voluntario:** anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. **Solicitudes de cambio de modalidades:** sujetas a verificación por parte del programa. **24)** Las ESALES deberán REPORTAR la disponibilidad de cupos en centro vida y centros de bienestar una vez ocurra la novedad. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL** **1**. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos

		y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio. **2**. Proveer bienes, servicios, productos o elementos de óptima calidad al adulto mayor beneficiario, elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. **3.** Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades con la presentación de la cuenta de cobro. **4**. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos, objeto y alcance convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio**.** **5.** Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto del convenio y su alcance**.** **6.** Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. **7**. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **8**. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio. **9**. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **10**. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio. **11**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio. **12**. Cumplir con todas las actividades en las condiciones establecidas en el convenio. **13**. Cumplir como Institución con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **14.** Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio en el plazo previsto en el convenio. **15**. Obrar con lealtad y buena fe.

		16. Permitir acceso durante el horario de atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. **17**. Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos señalados en la Ley. **18**. La destinación de los recursos y su aplicación se ejecuta con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **19.** Asistir a las reuniones que le sean convocadas en marco de la ejecución del presente convenio.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: **1**. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio. **2**. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. **3**. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. **4**. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **5**. Realizar la supervisión de acuerdo con los formatos implementados para la presentación de los informes y que es debidamente socializado con las instituciones. **6**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **7**. Hará verificación mensual de la base de datos remitida por la ESAL como beneficiario del mes inmediatamente anterior con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y la actualización de los beneficiarios en el censo. **8.** Realizará reuniones trimestrales con representantes de la ESAL, el supervisor y el apoyo a la supervisión para analizar la ejecución contractual y buscar mejoras en los procesos y procedimientos de ejecución
4.2 Plazo de Ejecución del Convenio		El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) DÍAS CALENDARIO, DE LOS CUALES, PARA LA MODALIDAD CENTRO VIDA SE EJECUTARÁN DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) DÍAS CALENDARIO, MIENTRAS QUE PARA LA MODALIDAD CENTRO BIENESTAR SE EJECUTARÁN CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.		**N/A**
4.4 Liquidación del Convenio		El CONVENIO que se suscriba se liquidará de la siguiente manera:

	De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. **Unilateralmente:** La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. **Judicial**: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes.	**N/A**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	N/A
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0220 del 09 de Junio de 2020 Delego en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo. Corresponde a cada secretario de Despacho, esta facultad frente a los contratos y convenios imputables a gastos de inversión y adquisiciones de cada secretaria, excepto la Secretaría Administrativa a quien le corresponde además de estos gastos los de funcionamiento
4.9 Anexos	Matriz de Riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable la celebración de CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR**
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	**JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ**
CARGO:	Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó aspecto técnico:
Angélica María Alcaráz Macías / Coordinadora Programa Persona Mayor

Proyecto aspecto jurídico:
Celia Vanessa Maestre Plata / Abogada Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto aspecto financiero:
Maira Patricia Figueroa Landazábal / Ingeniera Secretaria de Desarrollo Social

Revisó: Jaime Alberto Pabón Pérez / CPS SDS
Revisó: Carmen Lucía Tristancho / CPS SDS

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Errores que hayan quedado incorporados en los estudios del sector	Sobrecostos en la ejecución	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Realizar verificación de precios unitarios	1	3	4	bajo	SI	Encargado de los estudios del sector	Etapa precontractual	Fecha suscripción del convenio	Verificando precios unitarios y comparando con estudios del sector / contrastando con cotizaciones	Antes de publicar en el SECOP
						Problemas de interpretación técnica y legal	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	APLICAR CONTROLES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN	1	3	4	BAJO	SI	ENCARGADO DE ESTRUCTURAR el requerimiento tecnico	INICIO DEL PROCESO	SUSCRIPCIÓN	Cumpliendo con los controles de revisión, autorización y viabilidad del proceso	Antes de publicar en el secop
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por la ESAL en la elaboración de las propuesta y/o en documentos requeridos en los estudios previos	propuestas con errores	3	2	5	MEDIO	ESAL	APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS CRITERIOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	1	2	3	BAJO	NO	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	PLAZO PARA SUBSANAR	Subsanar errores en la propuesta	Plazo para subsanar
						propuestas incompleta, no cumple con los requerimientos de la entidad	1	5	6	ALTO	ESAL		1	5	6	ALTO	SI	ESAL	ETAPA PRECONTRACTUAL	CIERRE DEL PROCESO	Revisar la propuesta//aplicar lista de chequeo de	Plazo establecido por el Municipio entrega de la

																			documentos y requisitos	propuesta completa
3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	que con posterioridad a la manifestación de interés y a la elaboración de documentos precontractuales la ESAL se retracte de la intención de celebrar convenio con el municipio	no firma convenio	2	1	3	MEDIO	MUNICIPIO	estructurar nuevo proceso precontractual reasignando cupos a otra esal interesada o analizar cambio de modalidad contractual para lograr la satisfaccion de la necesidad estatal	1	3	4	BAJO	SI	equipo contratacion/ordenador del gasto	inicio del proceso	cierre del proceso	realizar seguimiento al proceso	cuando requiera el proceso
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	que en la ejecución del convenio sobrevenga cancelación del concepto sanitarios favorable,	suspensión o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periodicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspenderá el convenio de inmediato si el proceso del concepto sanitario esta en proceso o la ocurrencia del evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/ ORDENADOR DEL GASTO	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos en documentos (actas, informes o cuentas) elaborados por la ESAL durante la ejecución del convenio	demoras en la tramitación por correcciones	2	3	5	MEDIO	ESAL	Establecer acciones preventivas, mecanismos de revisión de documentos generados, tanto el contratista como el supervisor	1	1	2	BAJO	NO	ESAL/ SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Revisar aspectos técnicos del pliego de condiciones y aspectos de pago del municipio - seguimiento de acciones preventivas	Mensual
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVOS	La ESAL no cumple con el personal requerido para la ejecución del Convenio	suspensión o terminación inmediata del convenio	3	3	5	BAJA	ESAL	revisiones periódicas por parte del supervisor – si se presenta la eventualidad se suspenderá el convenio de inmediato si el evento es subsanable en el corto plazo, de lo contrario se realizará la terminación y liquidación del convenio	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISION/	INMEDIATA – ANTE LA OCURRENCIA D ELA EVENTUALIDAD	Dentro de los siguientes ocho 8 días contados desde el requerimiento del supervisor	controles de supervision permanentes	cuando requiera el proceso
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERA	Demora en la radicación oportuna por parte de la ESAL de las cuentas, actas o informes correctamente diligenciados y firmados	incumplimientos del PAC	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de revisión de los tiempos establecidos para tramites documentales al interior del Municipio	1	3	4	BAJO	SI	ESAL	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimiento del cronograma de radicación de actas, informes y cuentas	Cuando se requiera el tramite

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o deficiente suministrada por el Municipio a la ESAL	sobrecostos // cambios en el cronograma de entregas	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Revisar previamente los documentos o información a suministrar al contratista relacionada con la ejecución del objeto contratado	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Revisar las actas o solicitudes de la ESAL	Mensual
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Variación sustancial del valor de los servicios ofertados	Aumento en el valor del convenio	3	4	7	ALTO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Reformas de Ley que tengan impacto negativo en el proyecto, como tasas, tributos, aranceles o contribuciones	Aumento en el valor del convenio	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Prever un valor para ajuste del convenio	1	3	4	BAJO	SI	COORDINADOR// SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Actualizar valor del convenio al momento de la reforma de ley	Cuando lo requiera el proceso
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por falla en la prestación del servicio	demora en la prestación de los servicios, o incumplimiento en las actividades pactadas	2	4	6	ALTO	ESAL	Establecer mecanismos de control previo a las entregas programadas	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar cumplimiento del cronograma y obligaciones del contratista	Mensual
12g	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	no firma del convenio	elaborada la minuta del convenio – la esal no se presenta para la firma	2	4	6	ALTO	ESAL	el municipio se retracta de la celebración del convenio por incumplimiento de la esal	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	FECHA ESTIMADA PARA LA SUSCRIPCION	VENCIMIENTO DE LA FECHA ESTIMADA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO	Verificar que la ESAL se presente en tiempo	Cuando se requiera

					incumplimiento del convenio	esal no cumple con todas las obligaciones contractuales	2	3	5	MEDIO	ESAL	habilita proceso para hacer efectiva garantia de cumplimiento y comunicación a entes de control	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio	Mensual
					incumplimiento por el no pago de salarios y/o prestaciones sociales	esal no cumple con el pago oportuno a salarios - honorarios y/o prestaciones sociales al personal requerido para la ejecucion del convenio	2	3	5	MEDIO	ESAL	habilita proceso para hacer efectiva garantia salarios y prestaciones sociales y comunicación a entes de control	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar el cumplimiento de pagos y aportes a seguridad social	Mensual
					calidad del servicio	la esal no presta servicio adecuado para la atención integral a poblacion vulnerable – personas en condición de discapacidad, conforme a los requerimientos del programa	2	4	6	ALTO	ESAL	habilita proceso para hacer efectiva garantia de cumplimento y calidad // comunicación a entes de control	1	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACIÓN	Verificar la calidad de los bienes suministrados	Conforme al cronograma de entregas

Elaborado por: Jorge Isnardo Neira González
Subsecretario de Desarrollo Social